



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 236-2026-GM/MDL-C-C.

Layo, 16 de junio del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

### VISTOS

La OPINIÓN LEGAL N° 165-2026-AJE/MDL de fecha 16 de junio del 2026, INFORME N° 0280-2026-ULYA/DEC-MDL/C de fecha 12 de junio del 2026, INFORME N° 255-2026-MDL/USEL-JCRC de fecha 15 de junio del 2026, INFORME N° 645-2026-MDL/SGIDRUC-LAPB de fecha 12 de junio del 2026, y la CARTA N° 014-2026-CSP-RO de fecha 12 de junio del 2026, sobre SOLICITUD DE CAMBIO DE PERSONAL CLAVE RESIDENTE DE OBRA, para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE URINSAYA COLLANA, DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2460249, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del "Título Preliminar" de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establecen que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, el numeral 40.1) del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato; por otro lado el numeral 138.1) del artículo 138° del Reglamento establece que "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes." el subrayado y negrita es el mío;

Que, conforme señala el Numeral 189.2 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF señala que el contratista puede solicitar sustituir al personal clave de su plantel técnico, excepcionalmente y con el sustento debido, siempre que quien lo sustituya tenga un perfil igual o mayor a lo establecido en las bases y, en caso de haberse otorgado puntaje por el profesional reemplazado, el reemplazante debe cumplir las mismas condiciones que le ameritaron el puntaje al proveedor, de la misma manera el numeral 189.3 de la norma precitada establece que la sustitución permanente del personal clave del plantel técnico debe solicitarse a la entidad contratante diez días hábiles antes de la fecha en la que operaría la sustitución.

Que, el principio de presunción de veracidad, contemplado en la Ley N° 27444, establece que los documentos y declaraciones presentados por los ciudadanos en procedimientos administrativos se consideran verdaderos, a menos que existan pruebas en contrario. Este principio simplifica los trámites administrativos al permitir que se acepten los documentos del ciudadano como ciertos, y la entidad pública debe comprobarlo posteriormente si es necesario, lo que se conoce como control posterior;

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero de 2026, se designa al Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo y en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026, por la cual se delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal;

Que, mediante CONTRATO N° 034-2025-GM-MDL/C-C, suscrito en fecha 27 de junio del 2025, entre el CONSORCIO SAN PANCRACIO, con RUC N° 20614382806, y la Municipalidad Distrital de Layo, con el objeto de SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE URINSAYA COLLANA, DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2460249.

Que, mediante la CARTA N° 014-2026-CSP-RC, de fecha 12 de junio del 2026, suscrito por el Sr. Kant Giulio Salcedo Saavedra, representante común del CONSORCIO SAN PANCRACIO, quien solicita cambio de Ingeniero Residente de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE URINSAYA COLLANA, DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2460249; precisando que el actual Ingeniero Residente de Obra, ING. CCANA TAIRO EDWARD, con registro del Colegio de Ingenieros del





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Perú N° 281941, ha presentado su renuncia, por motivos personales. Por tal motivo presentamos al ING. ROMAN ATENCIO GAVINA con registro CIP N° 059778, de profesión Ingeniero Civil.

Que, mediante **INFORME N° 645-2026-MDL/SGIDRUC-LAPB**, de fecha 12 de junio del 2026, suscrito por el Arq. Luis Alberto Paniura Bellido, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano y Catastro (e) de la Municipalidad Distrital de Layo, quien emite la Opinión Técnica favorable a la solicitud de cambio de personal clave del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE URINSAYA COLLANA, DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2460249.

Que, mediante **INFORME N° 255-2026-MDL/USEL-JCRC**, de fecha 15 de junio del 2026, suscrito por el Arq. Julio Cesar Rodriguez Crispin, Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Layo; quien respecto al análisis realizado y de acuerdo con los antecedentes descritos, concluye que se constata que el profesional propuesto cumple con el perfil, experiencia y condiciones exigidas en el contrato original; por lo tanto emite conformidad técnica al cambio solicitado por el CONSORCIO SAN PANCRACIO, salvaguardando los niveles de calidad y los recursos públicos de la entidad.

Que, mediante **INFORME N° 0281-2026-ULYA/DEC-MDL/C**, de fecha 16 de junio del 2026, suscrito por el Lic. David Sañomamani Champi, Jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Layo, quien conforme al informe del área usuaria, declara procedente la solicitud planteada por KANT GIULINO SLACEDO SAAVEDRA representante legal de la Empresa Consorcio San Pancracio.

Que, mediante el **OPINIÓN LEGAL N° 165-2026-AJE/MDL**, de fecha 16 de junio del 2026, suscrito por el Abg. Moises Ramos Villares, Asesor legal externo de la MDL, por las consideraciones antes expuestas y la normativa vigente para el caso en concreto, esta Oficina de Asesoría Jurídica concluye: Procedente la autorización el cambio de Personal Clave de Residente de Obra de "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE URINSAYA COLLANA, DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2460249; solicitado por CONSORCIO SAN PANCRACIO, representado por Kant Giulio Salcedo Saavedra, en consecuencia la Ing. Edward Ccana Tairo, con DNI N° 43633730, es sustituido por la Ing. Gavina Roman Atencio, con DNI N° 06925137, como Residente de Obra.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 5236-2026, de fecha 16 de junio del 2026, suscrito por el Ing. Edwar Ccana Tairo, Residente de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE URINSAYA COLLANA, DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2460249; quien comunica a la Entidad la conclusión de vinculo laboral con el CONSORCIO SAN PANCRACIO, y renuncia al cargo de Residente de obra por motivos personales.

En uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026 y demás normas afines;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, PROCEDENTE EL CAMBIO DE PERSONAL CLAVE DE RESIDENTE DE OBRA** para la ejecución del proyecto, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE URINSAYA COLLANA, DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2460249, solicitado por el CONSORCIO SAN PANCRACIO, con el siguiente detalle:

CARGO	PROFESIONAL ENTRANTE	PROFESIONAL SALIENTE
RESIDENTE DE OBRA	ING. GAVINA ROMAN ATENCIO DNI N° 06925137 CIP N° 059778	ING. EDWARD CCANA TAIRO DNI N° 43633730 CIP N° 281941

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, se ponga de conocimiento de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano y Catastro, Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación y a la Unidad de Abastecimiento (DEC), conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a la normativa aplicable para la presente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, a la Unidad de Abastecimiento (DEC) de la Entidad conforme a su competencia realizar la verificación de la autenticidad y veracidad de los certificados y constancias del ING. GAVINA ROMAN ATENCIO, con CIP N° 059778.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICARAR**, la presente a todas las instancias administrativas de la Municipalidad distrital de Layo, CONSORCIO SAN PANCRACIO y CONSORCIO SUPERVISOR VALERY, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, a la Unidad de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

c.c:  
u.a.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO  
CANAS - CUSCO

Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez  
DNI: 40429644  
GERENTE MUNICIPAL

Plaza de Armas S/N LAYO - CANAS - CUSCO

munilayo175@gmail.com | www.munilayo.gob.pe

